2024SAL00083047

RESOLUCIÓN 243 DE 2024
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SDACMCN0011-24

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de concurso de méritos para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

El Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación actúa como generadora de la necesidad requerida y Departamento Administrativo de ordenador del gasto de inversión

2024SAL00083047

RESOLUCIÓN 243 DE 2024
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SDACMCN0011-24

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA elaboraron el estudio previo No. 1204 del 06/08/2024 en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de CONCURSO DE MÉRITOS para "SDACMCN0011-24" fueron aprobados por el Comité de Contratación según, conforme a lo establecido en el Decreto y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2024.

Que consecuencia a la disposición normativa, se da continuidad al proceso de contratación bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS **- SDACMCN0011-24** cuyo objeto es: **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y REDISEÑOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LONGITUDINAL Y OBRAS DE MITIGACION DEL RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES DEL CORREDOR HIDRICO DEL RIO FRIO EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE" .**
Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 03 de octubre del año 2024, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales se analizaron y emitieron respuesta de las mismas, algunas fueron aceptadas por la entidad estatal y se procedió a realizar el debido ajuste a los documentos soportes del proceso de contratación.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
211	EP:2.3.2.02.02.008-45-99-1000-2024004410008/FT:111201/PR:$ 280.274.750,00	5,583 del 09/09/2024

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad dio contestación a las observaciones elevadas al proyecto de pliego de condiciones y las publicó en la página web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de limitación a MIPYME. En ese sentido, mencionada normatividad establece lo siguiente:

RESOLUCIÓN 243 DE 2024
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SDACMCN0011-24

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

En ese sentido, se procedió a verificar el Documento denominado "documento Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Umbrales Mipyme 2024-2025", encontrándose que la cuantía vigente para limitar los procesos a Mipyme para los años 2024 y 2025 es de hasta $532.338.092. Por esta razón, y teniendo en cuenta que el presupuesto establecido por la entidad no supera mencionada cuantía, el presente proceso es susceptible de limitación a MIPYME y se procede a realizar el respectivo análisis de las solicitudes recibidas:

No	NOMBRE DEL INTERESADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1	SCA HUILA - SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SECCIONAL HUILA	Nit: 891101978-4	Se recibió solicitud de manifestación de interés a limitar el presente proceso a **MIPYMES DEPARTAMENTAL.** Aporta Cedula Ciudadanía Representante Legal, RUT Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Huila, Certificado de Existencia y Representación Legal SCA HUILA, Certificado de calidad de MiPymes y documentos contador, dentro del plazo estipulado en el proceso para

RESOLUCIÓN 243 DE 2024
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SDACMCN0011-24

			limitar el mismo. **CUMPLE.** Con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015
2	CHAVARRO CASTRO CARLOS ANDRES	Nit:7703837-0	Se recibió solicitud de manifestación de interés a limitar el presente proceso a **MIPYMES DEPARTAMENTAL.** Aporta Cedula Ciudadanía Representante Legal, Documentos contador (cedula, antecedentes), Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes, dentro del plazo estipulado en el proceso para limitar el mismo. **CUMPLE.** Con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015
3	CALIMA CONSTRUCCIONES S.A.S	Nit: 900.283.060-0	Se recibió solicitud de manifestación de interés a limitar el presente proceso a **MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPIO DE NEIVA.** Aporta FORMATO 14 B – ACREDITACIÓN MIPYME, Cedula Ciudadanía Representante Legal, Certificado de Existencia y Representación Legal y documentos contador, dentro del plazo estipulado en el proceso para limitar el mismo. **CUMPLE.** Con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015
4	PROCON C&P S.A.S	Nit: 900808308-7	Se recibió solicitud de manifestación de interés a limitar el presente proceso a **MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPIO DE NEIVA.** Aporta FORMATO 14 B – ACREDITACIÓN MIPYME, Cedula Ciudadanía Representante Legal, Certificado de Existencia y Representación Legal y documentos contador, dentro del plazo estipulado en el proceso para limitar el mismo. **CUMPLE.** Con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015
5	DA´VINCI INVERSIONES PARA EL DESARROLLO SURCOLOMBIANO S.A.S	Nit: 813006856-4	Se recibió solicitud de manifestación de interés a limitar el presente proceso a **MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPIO DE NEIVA.** Aporta FORMATO 14 B – ACREDITACIÓN MIPYME, Cedula Ciudadanía Representante Legal, Certificado de Existencia y Representación Legal y documentos contador, dentro del plazo estipulado en el proceso para limitar el mismo. **CUMPLE.** Con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y de los preceptos legales citados, y dado que dos (2) de las solicitudes entabladas para limitar el proceso a MIPYMES (Departamentales y Municipal) no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, es facultativo de la entidad estatal y en aras de garantizar una amplia participación de oferentes en el proceso para así tener una mayor intervención a nivel departamental y de esta

RESOLUCIÓN 243 DE 2024
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SDACMCN0011-24

manera garantizar los principios de la contratación estatal y salvaguardar los fines de la contratación, se procederá a limitar el presente proceso contractual a las que acrediten la condición de Mipyme de orden Departamental y que hayan cumplido con todos los requisitos estipulados en el proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. **SDACMCN0011-24**, cuyo objeto es: "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y REDISEÑOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LONGITUDINAL Y OBRAS DE MITIGACION DEL RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES DEL CORREDOR HIDRICO DEL RIO FRIO EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE" .

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. LIMITACION A MIPYME: Atendiendo las solicitudes recibidas dentro de los términos y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta las limitaciones a Mipyme y lo establecido en el documento base del proceso, se procede a limitar el presente proceso a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Huila.

ARTICULO CUARTO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Departamento Administrativo de Contratación, ubicada en la Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila, plataforma de SECOP II, en el correo electrónico contratos@huila.gov.co y en el número telefónico (57 + 8) 8671300 Extensión 1201 – 1217 - 1606.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
211	EP:2.3.2.02.02.008-45-99-1000-2024004410008/FT:111201/PR:$ 280.274.750,00	5,583 del 09/09/2024

ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

2024SAL00083047

RESOLUCIÓN 243 DE 2024
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SDACMCN0011-24

Ver plataforma del SECOP II en la URL:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.6947796&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.6818266

ARTÍCULO SEPTIMO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen controlsocial al presente proceso contractual.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el SistemaElectrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Octubre 15 de 2024

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: William Eduardo Meneses, Cristian Fabian Sanchez LLanos

Proyectó: Isauro Trujillo Vásquez